INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/045/24.**

Sesión virtual: 13 de mayo de 2024.

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA RELACIONADA CON LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y FUNCIONARIADO DE MESAS RECEPTORAS DE PAQUETES ELECTORALES, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Coordinación:	Coordinación Administrativa.
Comité:	Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley:	Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
UMA:	Unidad de Medida y Actualización cuyo valor diario vigente es de $108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.).[1]
PREP:	Programa de Resultados Electorales Preliminares.
Reglamento:	Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto.

ANTECEDENTES

I. Publicación y reformas a la Ley. El veintiséis de junio de dos mil nueve en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* se publicó la Ley, cuya última reforma se publicó el veintidós de diciembre de dos mil veintidós.[2]

[1] Aplicable a partir del primero de febrero de dos mil veinticuatro. Consultable en el Diario Oficial de la Federación: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5714085&fecha=10/01/2024#gsc.tab=0; lo anterior, para los efectos que corresponda.
[2] Consultable en la liga de acceso: https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getlist.php?p1=2022128o9 p.31610

II. Reglamento. El veintiocho de febrero de dos mil veintitrés el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/013/23[3] por el que se aprobó el Reglamento, mismo que abrogó el ordenamiento en la materia emitido el veintiuno de julio de dos mil diecisiete y reformado, modificado y adicionado el veintidós de diciembre de ese año, el veintiocho de febrero de dos mil veinte y trece de enero de dos mil veintiuno, respectivamente.

III. Inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024. El veinte de octubre de dos mil veintitrés el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/040/23,[4] a través del cual declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024 en Querétaro.

IV. Proyecto de presupuesto y POA 2024. El treinta de octubre de dos mil veintitrés el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/045/23,[5] por el que se aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual 2024, para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo y a la 60° Legislatura local.

V. Decreto de presupuesto de egresos. El veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* se publicó el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2024 en el cual se prevén los montos para la adquisición de bienes y servicios, así como para la contratación de obra pública;[6] además, se estableció la distribución del presupuesto de egresos del Estado, en el que se incluyó el monto asignado a este Instituto para el ejercicio 2024.

VI. Presupuesto de egresos y Programa Operativo Anual 2024 del Instituto. El quince de enero de dos mil veinticuatro[7] el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/002/24, por el que se aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 asignado por la 60° Legislatura del Estado y la propuesta de ajuste al programa operativo anual 2024.[8]

VII. Remisión de información presupuestal. El dieciséis de enero, mediante oficio SE/135/24, el Secretario Ejecutivo del Instituto remitió a la Presidenta del Comité, la información presupuestal para el ejercicio fiscal 2024, lo anterior, en atención al artículo 21 del Reglamento.

[3] Consultable en la liga de acceso: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Feb_2023_2.pdf
[4] Consultable en la liga de acceso: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf.
[5] Consultable en la liga de acceso: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2023_1.pdf.
[6] Consultable en la liga de acceso: https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=202312102-01.pdf, p. 366.
[7] Las fechas que se señalan en lo subsecuente corresponden a dos mil veinticuatro, salvo precisión en contrario.
[8] Consultable en la liga de acceso: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_15_Ene_2024_2.

VIII. Cuadro comparativo. El diez de mayo, mediante oficio CA/132/2024, el Titular de la Coordinación Administrativa remitió al Comité la información correspondiente al cuadro comparativo vinculado con la necesidad de adquirir prendas de identificación para el personal del PREP y personal de mesas receptoras de paquetes electorales. Información que se tiene por reproducida como si a la letra se insertase, al ser parte integral de la presente determinación.

IX. Convocatoria. El diez de mayo, se convocó a quienes integran el Comité para llevar a cabo la sesión del colegiado, a fin de someter a su consideración la presente determinación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y debe contar con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.

2. En términos del artículo 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto; asimismo, prevé que la Legislatura aprueba el presupuesto, mismo que debe aplicarse conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

3. El artículo 19 de la Ley refiere que las entidades públicas deben establecer un Comité el cual tiene por objeto llevar a cabo la adjudicación de contratos en los términos de dicho ordenamiento, así como las acciones tendentes a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de la Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.

4. El artículo 70 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, con relación a los artículos 7 y 8 del Reglamento Interior, enuncia la denominación de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto. Así, las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas de

Educación Cívica y Participación y Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como la Dirección de Tecnologías de la Información, la Coordinación Jurídica y la Unidad de Transparencia, respectivamente, integran el Comité, en términos del artículo 3 del Reglamento.

5. El artículo 8 con relación al 24 del Reglamento,[9] prevé de manera general las funciones, facultades y competencias del Comité, entre otras, señala que dicho colegiado tiene atribuciones para dictaminar la modalidad en que deben adjudicarse los contratos necesarios para el ejercicio del presupuesto, una vez que éste se apruebe por el Consejo General y las demás que le confieran la ley el Consejo General del Instituto.

6. Por su parte, el artículo 20 de la Ley dispone los montos para que previa autorización del Comité, se lleven a cabo las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, a saber:

Adjudicación directa (importe menor a:)	**Invitación restringida (importe entre mínimo y máximo)**		**Licitación Pública (importe mayor a:)**
0.00123%	0.00123%	0.01341%	0.01341%
Importe menor a:	Mínimo	Máximo	Mayor a:
$760,401.40	$760,401.40	$8,290,229.92	$8,290,229.92

*Los montos mencionados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

7. Con relación a lo anterior, el artículo 21 del Reglamento refiere que al determinar el procedimiento que se debe desahogar para la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios, se debe atender los montos previstos en la Ley y la normatividad aplicable, y refiere que, para la adjudicación directa, la Coordinación debe atender lo siguiente:

Supuesto	**Monto**	**Cotizaciones**
Cuando el monto no rebase el equivalente a 1000 UMA.	$108,570.00	1
A partir de 100 UMA y hasta 2500.	$108,570.00 hasta $271,425.00	2
Cuando el monto sea mayor a 2500 y hasta el tope referido en el artículo 20, fracción III de la Ley.	$271,425.00 hasta $760,401.40	3

*Los montos mencionados en el párrafo anterior son sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

8. Ahora bien, del acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/002/2024 por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 signado por la 60° Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo

[9] La citada disposición señala que con base en la información presupuestal que proporcione la Secretaría Ejecutiva, el Comité debe dictaminar la modalidad en que se deben adjudicar los contratos necesarios para el ejercicio anual, tomando en cuenta lo dispuesto en el anexo al Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente.

Anual 2024 y de sus anexos, se advierten los conceptos y montos de las partidas presupuestales que deben ser atendidas por el Comité, con la finalidad de solventar las actividades del Instituto, relacionadas con las actividades ordinarias y las relacionadas con el Proceso Electoral Local 2023-2024; particularmente, del referido programa se advierte que en la cuenta 2711 vinculada con las actividades DEOEPPP/08/01, DEOEPPP/13/01 y DTI/25/08 relativas a *"Vestuarios y uniformes"*, se cuenta con una cantidad total de $135,000.00 (ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), por lo que se cuenta con suficiencia presupuestal para llevar a cabo la actividad objeto de esta determinación.

SEGUNDO. Adquisición de prendas de identificación para personal del PREP y funcionariado de mesas receptoras de paquetes electorales.

9. Para determinar la modalidad de la contratación, es necesario considerar los parámetros previstos por el artículo 20 de la Ley, con relación a las disposiciones previstas por el artículo 21 del Reglamento; es decir, verificar el monto total que puede ser objeto del contrato a celebrar, así como el número de proveedores objeto de la invitación o las cotizaciones necesarias para realizar, en su caso, la adjudicación directa, invitación restringida o licitación pública, según corresponda.

10. Al respecto, se considera el monto autorizado para las actividades DEOEPPP/08/01 relativa a "*Colaboración para que la ciudadanía participe en la observación electoral*", DEOEPPP/13/01 relativa a "*Vinculación con el INE*" y DTI/25/08 relativa a *"Instalar, acondicionar y mantener los centros de captura y verificación, así como los centros de acopio"*, de acuerdo con el Programa Operativo Anual 2024, corresponde a un total de hasta $135,000.00 (ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), lo que se traduce en posibilidad de que el procedimiento se realice a través de una adjudicación directa, previa concentración de las cotizaciones necesarias, en términos de los artículos 20 y 22 de la Ley, así como 21 del Reglamento.

11. Así, derivado de la información emitida en el oficio CA/132/2024, se tiene que de las cotizaciones remitidas por la Coordinación se advierte el costo cada uno de los bienes o servicios objeto de este instrumento, los cuales en términos de la ley pueden contratarse bajo la modalidad de adjudicación directa, pues se encuentran dentro del parámetro previsto para tal efecto por la normatividad de la materia; además de que se requieren, al menos dos cotizaciones, lo que en la causa se actualiza.

12. En ese sentido, del oficio CA/132/2024 y los cuadros comparativos emitidos por la Coordinación, así como los documentos anexos, se advierte lo siguiente:

a. Requerimientos del Instituto

Descripción	Cantidad					
Playeras tipo polo manga corta color negro con logotipo del IEEQ en la parte frontal de lago izquierdo y con logotipo del PREP en brazo derecho (ambos logotipos bordados).	**Total**	**S**	**M**	**G**	**XL**	**XXL**
Mujer	17	5	6	4	2	------
Hombre	43	4	19	6	10	4

Descripción	Cantidad							
Playeras cuello redondo, manga corta, color gris claro, con logotipo del IEEQ parte frontal del lado izquierdo y con logo del PREP en la parte trasera de 20 cm de ancho y calcular el alto de acuerdo a la impresión (ambos logotipos impresos)	**Total**	**XS**	**S**	**M**	**G**	**XL**	**XXL**	**XXXL**
Mujer	125	2	16	58	33	14	1	1
Hombre	75	-------	1	31	31	11	1	--------

Descripción	Cantidad
Casaca de gabardina color gris con logotipo impreso del IEEQ en color blanco con medidas de 8.9 cm de ancho y 8 cm de alto.	**UNITALLA**
	325

b. Propuestas económicas remitidas por la Coordinación:

	Proveedores		
Descripción	**LAZZAR S.A. DE C.V. Y/O LAZZAR**	**EDUARDO CHAPARRO OBREGÓN Y/O CHAOBRE UNIFORMES Y BORDADOS**	**UZIEL EMMANUEL GODOY RAMÍREZ Y/O G&S CLEANPRO SOLUCIONES DE LIMPIEZA**
	Costo total	**Costo total**	**Costo total**
Playeras tipo polo manga corta color negro con logotipo del IEEQ en la parte frontal de lago izquierdo y con logotipo del PREP en brazo derecho (ambos logotipos bordados).	$18,722.40	**$13,780.80**	$17,400.00
Playeras cuello redondo, manga corta, color gris claro, con logotipo del IEEQ parte frontal del lado izquierdo y con logo del PREP en la parte trasera de 20 cm de ancho y calcular el alto de acuerdo a la impresión (ambos logotipos impresos)	$28,768.00	**$26,680.00**	$33,136.56
Casaca de gabardina color gris con logotipo impreso del IEEQ en color blanco con medidas de 8.9 cm de ancho y 8 cm de alto.	$67,483.00	**$44,486.00**	$73,797.75
Bordado.	$1,740.00	------	------
TOTAL	$116,713.40	**$84,946.80**	$124,334.31
OBSERVACIONES	Tiempo de entrega: Las casacas de 6 a 8 semanas por ser de fabricación especial. Polos y camisetas entre 8 a 12 días hábiles	**Tiempo de entrega: De 10 a 12 días**	Tiempo de entrega: 10 días

13. En ese sentido, se determina que la opción más viable para este Instituto es el proveedor denominado comercialmente como **"EDUARDO CHAPARRO OBREGÓN Y/O CHAOBRE UNIFORMES Y BORDADOS"**, bajo la propuesta descrita en el oficio CA/132/24 de la Coordinación y los documentos anexos; lo anterior, pues como se advierte del cuadro comparativo emitido por la Coordinación, dicho proveedor ofrece las condiciones requeridas por el Instituto, con un costo inferior al propuesto por otros proveedores, aunado a que oferta todos los insumos requeridos por el Instituto, para el Proceso Electoral Local 2023-2024 que se encuentra en curso.

TERCERO. Modalidad de contratación y determinación.

14. En términos de lo señalado en el presente dictamen, se aprueba la **adjudicación directa** para la adquisición de prendas de identificación para el personal del PREP y funcionariado de mesas receptoras de paquetes electorales al proveedor **"EDUARDO CHAPARRO OBREGÓN Y/O CHAOBRE UNIFORMES Y BORDADOS"**, por un monto total de **$84,946.80** (ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta y seis pesos 80/100 M.N.) con iva, en términos de la cotización enviada, así como de los cuadros comparativos remitidos por la Coordinación.

15. Con relación a lo anterior, es necesario precisar que el lugar de entrega de las prendas de identificación para el personal del PREP y funcionariado de mesas receptoras de paquetes electorales será en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Querétaro ubicadas en Av. De las Torres No. 102, Residencial Galindas, Querétaro, Qro.

16. Para efectos de lo anterior, se autoriza a la Secretaría Ejecutiva, para que, a través de la Coordinación Administrativa:

    a) Lleve a cabo la celebración del contrato correspondiente en términos de este Dictamen, para lo cual debe considerar como fecha de inicio aquella en que se celebre el contrato correspondiente y un plazo máximo de entrega de 12 días hábiles posteriores a la autorización de la cotización, en términos de la citada cotización emitida por la proveedora adjudicada, lo anterior, en términos de la cotización remitida por la Coordinación.

    b) Realizar la contratación correspondiente en los términos descritos y por las cantidades totales previstas en esta determinación, señalando en el contrato

correspondiente que podrán realizarse ajustes a lo determinado, de acuerdo con las necesidades propias del servicio en el Instituto.

c) Considerar como forma de pago las condiciones que para tal efecto establezca el Instituto, a través de la Coordinación, lo anterior en una sola exhibición, al concluir la entrega de las prendas de identificación, lo anterior, mediante transferencia bancaria a la cuenta que quede señalada dentro de su formato de datos bancarios y fiscales que se incorpore a su expediente de alta al padrón de proveedores del Instituto, para el ejercicio fiscal 2024; lo anterior una vez que sea presentada y validada la factura que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en la ley, en términos del oficio CA/132/2024 emitido por la Coordinación.

d) Verificar que el proveedor cuenta con inscripción en el padrón de proveedores del Instituto, además de allegarse de la documentación necesaria para la suscripción de los contratos correspondientes, a través de las personas facultadas para tal efecto, mediante los datos fiscales que correspondan, con independencia de su denominación comercial.

e) Verificar que el proveedor cumpla con los requisitos previstos en la normatividad para la ejecución de la presente determinación.

f) Recabar la manifestación expresa actualizada al año en curso, respecto de que no existe conflicto de interés alguno con el Instituto para la celebración del instrumento correspondiente y remitir copia de esta al Comité y a la Contraloría General del Instituto.
En el supuesto de que se advierta la existencia de conflictos de interés, el titular de la Coordinación Administrativa deberá informar tal circunstancia a este Comité, con la finalidad de que se determine lo conducente de manera previa a la suscripción del contrato respectivo. Lo anterior, en términos del artículo 44 y 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

g) Remita los contratos correspondientes a este Comité, a través de la Secretaria de este, una vez que los mismos se encuentren debidamente firmados.

17. Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, a través de la Coordinación Jurídica para que elabore los proyectos de contrato que corresponda, previa entrega de la documentación por parte de la Coordinación e informe a este Comité una vez que el proyecto sea remitido al área administrativa.

18. En su oportunidad, la Coordinación deberá informar a este elegido la suscripción de los contratos correspondientes y remitir el original de estos, para efectos de acreditar la ejecución de esta determinación.

19. Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta instancia colegiada tiene a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto tiene competencia sesionar y para emitir esta determinación y en consecuencia aprueba el presente dictamen.

SEGUNDO. Se aprueba la adjudicación directa para la adquisición de prendas de identificación para personal del PREP y funcionariado de mesas receptoras de paquetes electorales, en los términos descritos en este instrumento.

TERCERO. Se vincula a la Coordinación Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para llevar a cabo las actividades descritas en esta determinación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Comité remita copia de la presente determinación a la Secretaría Ejecutiva y a la Contraloría General, así como a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y a la Coordinación Administrativa del Instituto, para los efectos que corresponda y solicite su publicación en el sitio de Internet del Instituto, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Así lo dictaminaron y aprobaron quienes integran el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión del trece de mayo de dos mil veinticuatro. Doy fe.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/045/24.**

Sesión virtual: 13 de mayo de 2024.

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
Mtro. César Mauricio Burgos Chaparro. Presidente Suplente del Comité	√	
Mtra. Noemi Sabino Cabello. Secretaria Ejecutiva	√	
Mtro. Oscar Rosas Hernández. Primer Vocal Suplente	√	
Mtro. Oscar Ulises Murillo Rodríguez. Segundo Vocal Suplente	√	
Ing. Raúl Islas Matadamas. Tercer Vocal	√	

Mtro. César Mauricio Burgos Chaparro
Presidente Suplente del Comité

Mtra. Noemi Sabino Cabello
Secretaria Ejecutiva del Comité

Hoja de firmas del dictamen del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios por el que se aprueba la adjudicación directa para la adquisición prendas de identificación del personal del Programa de Resultados Electorales Preliminares y funcionariado de las mesas receptoras de paquetes electorales.

COMITÉ DE ADQUISICIONES
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS